

ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS
"FUNDACIÓN KOSMO"



En Santiago de Chile, a **4 de septiembre** del año **2019**, siendo las 09:00 horas, se procede a celebrar sesión constitutiva de la persona jurídica de derecho privado para la aprobación de los estatutos que rigen esta organización, a la que comparece doña **Belén Isabel Huerta Venegas**, cédula de identidad número 18.560.334-2, divorciada, Profesora de educación Diferencial, domiciliada en Pasaje Isaías 693, Maipú, doña Johanna **Andrea Acevedo Gatica**, cédula de identidad número 15.314.221-1, Soltera, Profesora de educación Diferencial, domiciliada en Pasaje Reina Ana 219, Pudahuel Sur, doña **Gloria Alejandra Saavedra González**, cédula de identidad número 16.699.053-K, soltera, Ingeniera industrial, domiciliada en Licanray 01344, Puente Alto, en adelante **LAS FUNDADORAS**, manifestando su voluntad de constituir una Fundación de Derecho Privado, sin fines de lucro, denominada "**FUNDACIÓN KOSMO**".

El acto se celebra con la presencia de doña **Antonieta Marina Rojas Pontigo**, abogada, Notario Público Suplente de la 38º Notaría de Santiago, con oficio en Calle Miraflores 178, piso quinto.

TITULO I
DEL NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Créase una Fundación de Beneficencia, sin fines de lucro, regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos, que tendrá como domicilio la Comuna de Santiago Centro, de la Región Metropolitana, sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos del país.

ARTÍCULO SEGUNDO: El nombre de la Fundación será "FUNDACION KOSMO".



ARTÍCULO TERCERO: El objeto de la fundación será apoyar a personas con discapacidad en el ámbito laboral, desde la transición a la vida adulta, trabajando habilidades blandas y desarrollando sus capacidades para que tengan una preparación previa a la inserción laboral. Los misión principal de la fundación será promover la transformación social mediante el reconocimiento de la diversidad, como un valor único en todas las personas que la componen, y en concreto a través de los siguientes pilares:

- a) Apoyando a personas en situación de vulnerabilidad, escasos recursos y/o discapacidad, empoderándolas para la vida y el empleo, promoviendo la inclusión laboral.
- b) Instaurando procesos sustentables de gestión de la inclusión y de la diversidad en todo tipo de organizaciones.
- c) Fomentando la creación de espacios físicos, informativos y tecnológicos accesibles.
- d) Contribuyendo en la transformación cultural de la sociedad, que valora la diversidad y gestiona eficientemente sus componentes garantizando la equidad de oportunidades.

La Fundación podrá realizar cualquier actividad económica que se relacione directa o indirectamente con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio.

ARTÍCULO CUARTO: La Fundación tendrá una duración indefinida.

TITULO II

DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO QUINTO: El patrimonio de la Fundación estará formado por la suma de 500.000 pesos, que las fundadoras destinan y se obligan a aportar por partes iguales a la Fundación, tan pronto se inscriba en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e Identificación.

ARTÍCULO SEXTO: Además de los bienes referidos en el artículo precedente, conformarán el patrimonio de la Fundación: a) todos los bienes que ella adquiera a cualquier título y los frutos civiles o naturales que ellos produzcan. b) las herencias, legados, fondos concursables, donaciones, erogaciones y subvenciones que ella obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los recursos que formen parte del patrimonio de la entidad serán aplicados a los fines fundacionales, conforme a las siguientes reglas:

1. Donaciones de personas naturales o jurídicas.
2. Charlas y capacitaciones dirigidas al público en general.
3. Actividades que relacionen el trabajo de la Fundación con la comunidad.



Asimismo, los beneficiarios de los recursos serán personas con discapacidad determinadas de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Mujeres y menores en situación de discapacidad, escasos recursos y/o vulnerabilidad.
2. Varones en situación de discapacidad, escasos recursos y/o vulnerabilidad.
3. Familias con algún miembro en situación de discapacidad.

TITULO III

DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO OCTAVO: La Fundación será administrada por un Directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos. Estará compuesto de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. El Directorio durará 4 años. Los miembros del Directorio deberán ser designados por las Fundadoras, además de ser confirmados en sus cargos cada 2 años.

No podrán integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva. El director que durante el desempeño del cargo fuere condenado por crimen o simple delito, o incurriere en cualquier otro impedimento o causa de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley o los estatutos, cesará en sus funciones, debiendo el directorio nombrar a un reemplazante que durará en sus funciones el tiempo que reste para completar el período del director reemplazado.

Los miembros del Directorio cesarán en ellos, en caso de que perdieran la libre administración de sus bienes o que dejaren de asistir por cualquier medio, por más de 6 meses consecutivos a las reuniones de Directorio, sin autorización especial de éste. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo.

En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación expresa de las Fundadoras, nombrará un reemplazante que durará el tiempo que falte al reemplazado. El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de directores impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, serán las Fundadoras quienes designarán los Directores que sean necesarios para completar a los faltantes.

ARTÍCULO NOVENO: Cuando se produzca la vacancia en los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario o Tesorero, el Directorio deberá designar de entre sus miembros a las personas encargadas de desempeñarlos.

ARTÍCULO DÉCIMO: El Directorio celebrará sesiones ordinarias cada tres meses según el calendario que acuerde para cada período anual. Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando las necesidades del funcionamiento de la Fundación lo requieran; cuando lo soliciten dos



de sus miembros; o cuando lo solicite el Presidente del Directorio.

Las citaciones a reunión se harán por carta dirigida a los domicilios registrados por los directores en la Fundación; o mediante correo electrónico, y/o cualquier otro canal habilitado al efecto, y previamente aprobado por el directorio. Las que sean extraordinarias, deberán indicar el objeto de la misma, único, que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse: naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará. Las sesiones podrán celebrarse utilizando plataformas que permitan conexiones en remoto, en otra localización dentro del territorio nacional o del extranjero, tales como Skype, Hangouts, WhatsApp o similares, aprobadas por el directorio en la misma sesión.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El quórum mínimo para que sesione el Directorio, será de la mayoría absoluta de los directores y sus acuerdos, se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente del Directorio.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas que llevará el Secretario y las cuales serán firmadas por todos los asistentes. El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar en acta su oposición. La Fundación deberá mantener permanentemente actualizados los registros de directores, autoridades y miembros que prevean los presentes estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Serán deberes y atribuciones del Directorio: a) Dirigir a la Fundación y velar porque se cumpla su objeto. b) Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos. c) Delegar sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la fundación, en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la entidad. d) Aprobar y aplicar los Reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación. e) Nombrar las Comisiones Asesoras que estime convenientes. f) Aprobar la admisión de los miembros Colaboradores de que trata el Título IV.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El Directorio, como administrador de los bienes de la Fundación, gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que la enumeración sea taxativa, podrá: comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos; percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y posponer prendas; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquier otro documento bancario o mercantil; emitir boletas de garantía, conferir mandatos especiales para asuntos determinados y revocarlos; contratar seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de la pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la Institución, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna



de la institución; estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzguen convenientes; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de importación y exportación, donar y aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de inventario, concurrir a la constitución y fundación de Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que le señalan los estatutos. El Presidente no requerirá de la asistencia o actuación conjunta de otra persona para ejercer la representación de la Fundación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Serán deberes y atribuciones del Presidente: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la fundación. b) Convocar y presidir las reuniones de Directorio. c) Ejecutar los acuerdos del Directorio. d) Presentar al Directorio el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de sus operaciones. e) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: El Vicepresidente debe colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquél. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo período.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas y firmar la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que corresponda exclusivamente al Presidente. Tendrá el carácter de Ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: El Tesorero será responsable de la contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio.

TITULO IV

DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

ARTÍCULO VIGÉSIMO: La Fundación podrá contar con un(a) director(a) ejecutivo(a), si así lo decide el directorio, por mayoría, en una sesión celebrada especialmente al efecto. Este cargo podrá ser o no remunerado. Responderá de su gestión ante el directorio, y su revocación deberá que ser aprobada por la unanimidad de éste. Tendrá entre sus funciones, y sin que esta enumeración sea cerrada, las siguientes:

- a) Dirigir y administrar la Fundación con las facultades que le otorgue el Directorio y el Presidente de conformidad con las políticas generales que el Directorio defina;



- b) Asistir a las sesiones del Directorio con derecho a voz;
- c) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Directorio de la Fundación;
- d) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que debe representar a la fundación, el que indicará también el destino de los fondos de la Fundación.
- e) Proponer al Directorio el plan anual de actividades de la Fundación, el que indicará también el destino de los fondos de la fundación;
- f) Informar periódicamente al Directorio de la marcha de la Fundación y presentar, una vez al año la memoria anual y balance de la Fundación, previa autorización del Presidente.
- g) Administrar y distribuir los recursos de la Fundación.
- h) Someter a la aprobación del Directorio los reglamentos Internos que estime conveniente;
- i) Ejercer las atribuciones que le hubiere delegado el Directorio o el Presidente y las demás que le confieren el presente estatuto, el Reglamento Orgánico y la ley;
- j) En General, conocer y resolver todo asunto relacionado con los intereses y fines de la Fundación que no esté entregado al Directorio o al Presidente, pudiendo al efecto ejecutar y celebrar todas las convenciones o contratos que fueren necesarios o conducentes directa o indirectamente para la consecución de los fines de la Fundación.

TITULO V

DE LOS MIEMBROS COLABORADORES

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: El Directorio de la Fundación podrá admitir como Miembros Colaboradores a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se comprometan a colaborar gratuitamente en el desarrollo de los fines de la Fundación dándole asistencia técnica, profesional o económica. La condición de Miembro Colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre éste y la Fundación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Las Fundadoras y el Directorio, no obstante, podrán consultar el parecer de uno o más Miembros Colaboradores sobre aspectos relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones de Directorio, y éstos a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la institución. Cuando el número de Miembros Colaboradores exceda de diez, éstos formarán una Comisión que deberá reunirse por lo menos una vez al año y a la que el Directorio podrá remitir sólo a título informativo la Memoria y Balance Anual de la Fundación.



TITULO VI

AUSENCIA DE LAS FUNDADORAS

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Las Fundadoras conservarán mientras viven su calidad de tal y la plenitud de las atribuciones que estos estatutos les confieren.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: En caso de fallecimiento, renuncia o de imposibilidad física absoluta de cualquiera de las Fundadoras, sus facultades y sus funciones se radicarán en la otra fundadora, y en ausencia total de ellas, en el último Directorio vigente de la Fundación.

TITULO VII

DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: La Fundación podrá modificar sus estatutos sólo por acuerdo del Directorio, adoptado por los dos tercios, a lo menos, de sus miembros, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto. Además de contar con la aprobación expresa de las fundadoras.

Los estatutos de la Fundación sólo podrán modificarse, previo informe favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: La Fundación podrá acordar su disolución sólo con el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los miembros del Directorio, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto. Además de contar con la aprobación expresa de las fundadoras.

En caso de disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes pasarán a la entidad con personalidad jurídica vigente, que no persigue fines de lucro denominada: "Congregación Pequeña Obra de la Divina Providencia, Pequeño Cottolengo, Cerrillos."

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: Se designa al Directorio inicial de la Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 548-I del Código Civil y del artículo octavo de estos estatutos, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos 4 años posteriores al respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación:



15

NOMBRE: Antonio Valenzuela Alvarado

RUT.Nº 13.675356-8

CARGO: Presidente

FIRMA:



NOMBRE: Manuel Antonio Vásquez Muñoz

RUT.Nº 16.889.169-k

CARGO: Vicepresidente

FIRMA: Manuel V.



NOMBRE: Claudia Alejandra Torres Guerra

RUT.Nº 10.339.977-7

CARGO: Secretaria

FIRMA:



NOMBRE: Margarita del Carmen Venegas Cantwell

RUT.Nº 10.066.339-2

CARGO: Tesorera

FIRMA:



ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO: Por este acto se otorga poder a doña Johanna Andrea Acevedo Gatica, cédula de identidad número 15.314.221-1; y a doña Belén Isabel Huerta Venegas, cédula de identidad número 18.560.334-2; Gloria Alejandra Saavedra González, cédula de identidad número 16.699.053-K para que actuando una cualquiera de ellas, y en nombre y representación de la Fundación, la representen en toda la República de Chile, con amplias facultades, ante el Servicio de Impuestos Internos y la dirección municipal respectiva. En ejercicio de su calidad, estarán facultados, especialmente, para hacer todo clase de presentación, solicitudes, memoriales y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones; solicitar rol único tributario, iniciación de actividades y obtención de patente municipal en relación a la Fundación, quedando expresamente facultados para suscribir toda clase de documentos

públicos o privados al efecto. El presente poder sólo se extinguirá por comunicación expresa del otorgante, conforme al artículo nueve del Código Tributario.



ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO: Se confiere mandato especial a doña Johanna Andrea Acevedo Gatica, cédula de identidad número 15.314.221-1; a doña Belén Isabel Huerta Venegas, cédula de identidad número 18.560.334-2; y a Gloria Alejandra Saavedra González, cédula de identidad número 16.699.053-K para que, actuando individualmente o en conjunto, puedan celebrar todo tipo de contratos de cuentas corrientes y mutuo, así como de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y/o de crédito, a nombre de la organización

ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO: Se acuerda por unanimidad designar Directora Ejecutiva de la Fundación, a doña **Belén Isabel Huerta Venegas**, cédula de identidad Nº 18.560.334-2, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo vigésimo de estos estatutos.

ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO: REDUCCIÓN DEL ACTA A ESCRITURA PÚBLICA. Se confiere facultar a don **Christian Walker Verneuil**, abogado, domiciliado en General Bustamante 26, Providencia, cédula de identidad número 24.854.737-5 para que reduzca a escritura pública, el acta de esta sesión constitutiva.

FIRMA FUNDADORAS:

NOMBRE: Belén Isabel Huerta Venegas

RUT.Nº 18.560.334-2

FIRMA :

NOMBRE: Johanna Andrea Acevedo Gatica

RUT.Nº 15.314.221-1

FIRMA :

NOMBRE: Gloria Alejandra Saavedra González

RUT.Nº 16.699.053-k

CERTIFICADO

ANTONIETA ROJAS PONTIGO, Notario Público Suplente de la 38 Notaría de Santiago, Miraflores ciento setenta y ocho, Quinto Piso, certifica: **Uno.** Haber asistido a la **ACTA COSNTITUTIVA Y ESTATUTOS FUNDACION KOSMO** que da cuenta el acta que antecede. **Dos.** Que ella se celebró en el día, hora y lugar indicados en el Acta. **Tres.** Que se encontraba representada la totalidad de los fundadores y directores.- **Cuatro.** Que en ella se trataron las materias señaladas en el Acta. **Cinco.** Que los acuerdos se adoptaron por la unanimidad de los asistentes.- **Seis.** Que el Acta que antecede es la fiel expresión de lo tratado en dicha sesión.- **Siete.** Que se dio cumplimiento a todas las exigencias determinadas por la Ley. Santiago, 04 de Septiembre de 2019.-



ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

FUNDACIÓN KOSMO

En Santiago de Chile, a 18 de agosto de 2021, siendo las 14:30 horas, se reunió el directorio de la **FUNDACIÓN KOSMO** (en adelante la “Fundación” o “Kosmo”), con la asistencia de los directores, doña Daniela Paz Andrade Pérez, don Antonio Valenzuela Alvarado, doña Claudia Alejandra Torres Guerra y doña Margarita del Carmen Venegas Cantwell.

Presidió la reunión doña Daniela Paz Andrade Pérez y actuó como Secretaria doña Claudia Alejandra Torres Guerra.

Asisten como invitadas de manera especial las fundadoras de la Fundación, doña Belén Isabel Huerta Venegas, doña Johanna Andrea Acevedo Gatica y doña Gloria Alejandra Saavedra González, en adelante las “Fundadoras”.

Se deja constancia que en virtud del Artículo Décimo de los estatutos de la Fundación, la presente sesión se celebra a través de la plataforma digital Zoom, que permite la conexión vía remota de los asistentes y participantes de la sesión, lo cual fue aprobado por la unanimidad de los presentes.

Por último, se deja constancia que la presente sesión de directorio se celebra ante el actual Ministro de Fe de la Ilustre Municipalidad de Santiago, el señor Mauricio Oros Bravo, quien también asiste virtualmente a la presente sesión.

I. CONSTITUCIÓN DE LA SESIÓN.-

Habiendo concurrido los 4 Directores de la Fundación, se declaró legalmente constituida la presente Sesión de Directorio, de conformidad al Artículo Décimo Primero de los estatutos de la Fundación.

Del mismo modo, se resolvió dar por cumplidas las solemnidades legales de citación por cuanto ésta fue enviada con fecha 13 de agosto del 2021.

II. OBJETO DE LA SESIÓN..-

La Presidente informa que la presente Sesión de Directorio tiene por objeto tratar las siguientes materias:

- 1) Cambio de la razón social de la Fundación, y modificación del Artículo Segundo de sus estatutos;
- 2) Aprobación expresa de las Fundadoras.

III. ACUERDOS.-

- 1) CAMBIO RAZÓN SOCIAL Y MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.

La Secretaría señala que a causa de la transacción celebrada con fecha 19 de octubre de 2020 entre la Fundación de Beneficencia Cosmos y la Fundación Kosmo, por motivos del alcance y similitud de la razón social que ambas tienen, se debe cambiar la razón social de esta última.

Esta propone cambiar la razón social de “Fundación Kosmo”, por la razón social “**Fundación K Inclusión**”

Asimismo, en caso de aprobarse el cambio de razón social, corresponde modificar la disposición de los estatutos de la Fundación relativa al nombre o razón social, para lo cual se propone modificar el Artículo Segundo reemplazando íntegramente su texto por el siguiente:

“ARTÍCULO SEGUNDO: *El nombre de la Fundación será “FUNDACIÓN K INCLUSIÓN”.*

El Directorio acuerda de forma unánime aprobar el cambio de la razón social a “Fundación K Inclusión” y modificar los estatutos de la Fundación, en los términos antes expuestos.

2) APROBACIÓN DE LAS FUNDADORAS.

La Presidente hace presente al Directorio que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Quinto de los estatutos de la Fundación, las Fundadoras deben aprobar de manera expresa el cambio de razón social y la modificación de los estatutos de la Fundación.

Con motivo de lo anterior, encontrándose presente las Fundadoras, estas aprueban expresamente la modificación de estatutos acordada en el número 1) anterior en virtud de la cual se cambia la razón social de la Fundación a “Fundación K Inclusión”.

El Directorio toma conocimiento de la aprobación expresa de las Fundadoras en los términos antes expuestos.

IV. TRAMITACIÓN DE LOS ACUERDOS.-

El Directorio acordó en forma unánime dar curso inmediato a los acuerdos adoptados en esta sesión, una vez que se encuentre firmada por todos los directores, fundadores y el secretario el acta de la misma.

Asimismo, el Directorio y su Presidente acuerdan por unanimidad facultar al portador de copia autorizada del presente instrumento para requerir las inscripciones, subinscripciones, anotaciones, publicaciones y/o trámites que correspondan y que legal o administrativamente se requieran.

Sin haber otras materias que tratar, se levantó la sesión a las 14:45 horas.-



Presidente

Daniela Paz Andrade Pérez
RUN: 13.675.356-8



Secretaria

Claudia Alejandra Torres Guerra
RUN: 10.339.977-7



Tesorero

Margarita del Carmen Venegas Cantwell
RUN: 10.066.339-2



Vicepresidente

Antonio Valenzuela Alvarado
RUN: 13.675.356-8



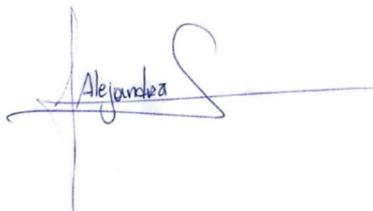
Fundadora

Belén Isabel Huerta Venegas
RUN: 18.560.334-2



Fundadora

Johanna Andrea Acevedo Gatica
RUN: 15.314.221-1



Fundadora

Gloria Alejandra Saavedra González
RUN: 16.699.053-K

CERTIFICADO MINISTRO DE FE

MAURICIO OROS BRAVO, Ministro de Fe de la Ilustre Municipalidad de Santiago, con oficio en 21 de Mayo 500, Santiago, Región Metropolitana, certifica: **Uno.** Haber asistido a la Sesión Extraordinaria de Directorio de Fundación Kosmo que da cuenta el acta que antecede. **Dos.** Que ella se celebró en el día, hora y lugar indicados en el acta. **Tres.** Que la Fundación se encontraba representada por la totalidad de los fundadores y directores. **Cuatro.** Que en ella se trataron las materias señaladas en el acta. **Cinco.** Que los acuerdos se adoptaron por la unanimidad de los asistentes. **Seis.** Que el acta que antecede es fiel expresión de lo tratado en dicha sesión. **Siete.** Que se dio cumplimiento a todas las exigencias determinadas por la ley.

Santiago de Chile, 18 de agosto 2021.

C E R T I F I C A D O

El **SECRETARIO MUNICIPAL, PATRICIO OSSA CORTES**, infrascrito, **certifica** que se ha cumplido cabalmente con la presentación, revisiones y gestiones, y declara su conformidad a la solicitud de **REFORMA DE ESTATUTOS**, de la Persona Jurídica,

“FUNDACIÓN K INCLUSIÓN”

Domiciliada en Comuna de Santiago, cuyos antecedentes fueron depositados en esta Ilustre Municipalidad de Santiago el día 29 de septiembre de 2021.

Se otorga el presente certificado para los fines administrativos ante el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO**, del Servicio de Registro Civil e Identificación.

PLAZA DE ARMAS,

21 OCT 2021



PATRICIO OSSA CORTES
Secretario Municipal de Santiago



Notario Público de Santiago María Soledad Lascar Merino

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA otorgado el 21 de Marzo de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Público de Santiago María Soledad Lascar Merino.-

Miraflores 178, piso 5.-

Repertorio Nro: 13415 - 2024.-

Santiago, 21 de Marzo de 2024.-





MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO
ABOGADO - NOTARIO PUBLICO TITULAR



REPERTORIO N° 13.415-2024

PROTOCOLIZADO N° 4726

O.T. 236830

ACTA

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

FUNDACIÓN K INCLUSIÓN

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a veintiuno de marzo del año dos mil veinticuatro, ante mí, doña **MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO**, chilena, casada, abogado, cédula de identidad y Rol Único Tributario número ocho millones doscientos quince mil novecientos catorce guion dos, Notario Público Titular de la Trigésimo Octava Notaría de esta ciudad, con domicilio en calle Miraflores número ciento setenta y ocho, piso cinco, Comuna de Santiago, comparece doña **GLORIA ALEJANDRA SAAVEDRA GONZÁLEZ**, chilena, soltera, ingeniero civil industrial, cédula de identidad número dieciséis millones seiscientos noventa y nueve mil cincuenta y tres guión K, domiciliada en calle Licanray número cero mil trescientos cuarenta y cuatro, comuna de Puente Alto, región Metropolitana, de paso en esta; mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula citada y expone:

Que, debidamente facultada, viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: **"ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO. FUNDACIÓN K INCLUSIÓN.**

K INCLUSIÓN. En Santiago de Chile, a trece de marzo de dos mil veinticuatro, siendo las nueve horas, se reunió el Directorio de la FUNDACIÓN K INCUSIÓN (en adelante la "Fundación" o "Kosmo"), con la



Venegas Cantwell. Presidió la reunión don Antonio Valenzuela Alvarado y actuó como Secretaria doña Claudia Alejandra Torres Guerra. Asisten también las fundadoras de la Fundación, doña Belén Isabel Huerta Venegas, doña Gloria Alejandra Saavedra González y doña Johanna Andrea Acevedo Gatica, en adelante las “Fundadoras”. Se deja constancia que en virtud del Artículo Décimo de los estatutos de la Fundación, la presente sesión se celebra a través de plataformas digitales que permiten la conexión vía remota de los asistentes y participantes de la sesión, específicamente videoconferencia, lo cual fue aprobado por la unanimidad de los presentes.

PRIMERO. CONSTITUCIÓN DE LA SESIÓN. Habiendo concurrido tres de los Directores de la Fundación, se declaró legalmente constituida la presente Sesión Extraordinaria de Directorio, de conformidad al Artículo Décimo Primero de los estatutos de la Fundación. Del mismo modo, se resolvió dar por cumplidas las solemnidades legales de citación por cuanto ésta fue enviada con fecha doce de marzo de dos mil veinticuatro mediante correo electrónico. **SEGUNDO. OBJETO DE LA SESIÓN.** El Vicepresidente, don Antonio Valenzuela Alvarado, informa que la presente Sesión de Directorio tiene por objeto tratar las siguientes materias: Uno) Dejar constancia de renuncia de la Presidenta y el nombramiento de su reemplazante; Dos) Dejar constancia de renuncia del Vicepresidente y el nombramiento de su reemplazante; y Tres) Aprobación expresa de las Fundadoras. **TERCERO.**

ACUERDOS.- UNO) RENUNCIA PRESIDENTE Y NOMBRAMIENTO REEMPLAZANTE. El Vicepresidente informa al Directorio que, atendida la renuncia de la señora Daniela Paz Andrade Pérez con fecha doce de marzo del dos mil veinticuatro al cargo de Presidenta y Directora de la Fundación,





consecuencia, se propone designar a la señora Gloria Alejandra Saavedra González, actual Fundadora de la Fundación, como reemplazante de doña Daniela Paz Andrade Pérez. Luego de un breve debate, el Directorio acuerda de forma unánime designar a doña Gloria Alejandra Saavedra González, cédula de identidad número dieciséis millones seiscientos noventa y nueve mil cincuenta y tres guión K, como reemplazante de doña Daniela Paz Andrade Pérez, para que ejerza por el tiempo que falte a esta última y desempeñe sus funciones como Presidenta y Directora de la Fundación, con todas las obligaciones y atribuciones que le corresponde en su cargo. DOS) RENUNCIA VICEPRESIDENTE Y NOMBRAMIENTO REEMPLAZANTE. La Secretaría informa al Directorio que, atendida la renuncia del señor Antonio Valenzuela Alvarado con fecha doce de marzo del dos mil veinticuatro al cargo de Vicepresidente y Director de la Fundación, y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos Octavo y Noveno de los estatutos, corresponde al Directorio – con la aprobación expresa de las Fundadoras - nombrar a un reemplazante que durará el tiempo que falte al reemplazado, y designar de entre sus miembros a la persona encargada de desempeñar el cargo de Vicepresidente que ha quedado vacante. En consecuencia, se propone designar a la señora Marcela Fresia Araneda Vásquez, como reemplazante de señor Antonio Valenzuela Alvarado. Luego de un breve debate, el Directorio acuerda de forma unánime designar a doña Marcela Fresia Araneda Vásquez, cédula de identidad número diez millones doscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis guión tres, como reemplazante de don Antonio Valenzuela Alvarado, para que ejerza por el tiempo que falte a este último y desempeñe sus funciones como Vicepresidente y Director de la Fundación, con todas las obligaciones y atribuciones que le corresponde en su cargo. TRES) APROBACIÓN DE LAS FUNDADORAS. La Secretaría hace presente al





aprobar de manera expresa el nombramiento del reemplazante de un Director. Con motivo de lo anterior, han asistido a esta sesión las Fundadoras, quienes aprueban expresamente la designación de doña Gloria Alejandra Saavedra González como reemplazante de la directora Daniela Paz Andrade Pérez, para que ejerza por el tiempo que falte a esta última y desempeñe sus funciones como Presidente y Directora de la Fundación; y, a su vez, la designación de doña Marcela Fresia Araneda Vásquez como reemplazante de don Antonio Valenzuela Alvarado, para que ejerza por el tiempo que falte a este último y desempeñe sus funciones como Vicepresidente y Director de la Fundación. El Directorio toma conocimiento de la aprobación expresa de las Fundadoras en los términos antes expuestos.

CUARTO. TRAMITACIÓN DE LOS ACUERDOS. El Directorio acordó en forma unánime dar curso inmediato a los acuerdos adoptados en esta sesión, una vez que se encuentre firmada por todos los Directores, las Fundadores y la Secretaría el Acta de la misma. Asimismo, el Directorio acuerda por unanimidad facultar al portador de copia autorizada del presente instrumento para requerir las inscripciones, subinscripciones, anotaciones, publicaciones y/o trámites que correspondan y que legal o administrativamente se requieran. Sin haber otras materias que tratar, se levantó la sesión a las nueve treinta horas.-

Vicepresidente Antonio Valenzuela Alvarado RUN: Trece millones seiscientos setenta y cinco mil trescientos cincuenta y seis guión ocho. **Secretaria** Claudia Alejandra Torres Guerra RUN: Diez millones trescientos treinta y nueve mil novecientos setenta y siete guión siete. **Tesorero** Margarita del Carmen Venegas Contwell RUN: Diez millones sesenta y seis mil trescientos treinta y nueve

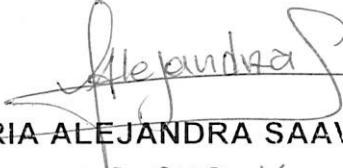




MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO
ABOGADO - NOTARIO PUBLICO TITULAR



devuelvo al interesado. **EN COMPROBANTE** y previa lectura firma.- La presente escritura se encuentra anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos del presente mes en conformidad con el artículo cuatrocientos treinta del Código Orgánico de Tribunales bajo el número señalado.- Se da copia.- Doy fe.-


GLORIA ALEJANDRA SAAVEDRA GONZÁLEZ

C.I. 16699053-K



INVITADA





REPUBLICA DE CHILE



500566649190

CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO

Fecha Emisión 07-05-2024

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°302285 con fecha 13-11-2019.

NOMBRE PJ : FUNDACION K INCLUSION

DOMICILIO : COMUNA DE SANTIAGO
SANTIAGO

REGION METROPOLITANA

NATURALEZA : FUNDACION

FECHA CONCESIÓN PJ : 13-11-2019

DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000

ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 08-09-2023

DURACIÓN DIRECTIVA : 4 AÑOS

CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	GLORIA ALEJANDRA SAAVEDRA GONZALEZ	16.699.053-K
VICE-PRESIDENTE	MARCELA FRESIA ARANEDA VASQUEZ	10.265.446-3
SECRETARIO	CLAUDIA ALEJANDRA TORRES GUERRA	10.339.977-7
TESORERO	MARGARITA DEL CARMEN VENEGAS CANTWELL	10.066.339-2

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 08-09-2023 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 7 Mayo 2024, 09:09.

Exento de Pago

Impreso en:

REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebollo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada